

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00071-00 que se encuentra pendiente de requerir al apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 518

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde, este despacho encuentra, que por medio de auto No.3305 del 14 de noviembre de 2019 se ordeno la notificación conforme lo establece el articulo 292 del C.G.P, sin que a la fecha obre dentro del expediente constancia de entrega del mismo, razón por la que se requerirá al apoderado de la parte demandante realice el impulso procesal que le compete en aras de hacer comparecer a este proceso a **PROVEEDORES INTERNACIONALES DE TRANSPORTE LTDA- PROVINET.**

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora se sirva a realizar el impulso que le compete conforme la parte motiva de esta providencia. Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-071

REPUBLICA DE COLOMBIA


Identidad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 30-07-2020 EN EL ESTADO No. 62

SRIA. 